

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RENOVACIÓN DEL PTI DE XFERA MÓVILES, S.A. Expediente. Nº 399/2007 (Código: 41/2007- ANTENAS)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Vistas todas las actuaciones realizadas en el expediente nº 3501/2007/399 (Código 41/2007), relativo a la renovación del Plan Técnico de Implantación (PTI) del conjunto de toda la red de estaciones base de telefonía móvil, para el término municipal de Valencia, propuesto por la entidad mercantil **XFERA MÓVILES S.A.**, así como el Dictamen de la Comisión Informativa de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 y Título III, Capítulo 1 (artículos 14 a 16) de la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el Espacio Radioeléctrico, aprobada el 30 de noviembre de 2001 (BOPV 28-12-01), y modificada el 24 de junio de 2005 (BOPV 27-07-05), **SE ACUERDA:**

PRIMERO: En los expedientes de licencias individuales, XFERA MÓVILES S.A. deberá **observar, aplicar y tener en cuenta las determinaciones urbanísticas y de telecomunicaciones** aprobadas en esta renovación del PTI, tal como señalan los informes urbanísticos de fechas 29 de marzo y 12 de julio de 2007 y el informe de telecomunicaciones de 14 de mayo de 2007. En su caso, en los expedientes concretos de licencias deberán subsanarse los reparos expuestos en los citados informes.

TERCERO: **Proseguir las actuaciones del presente expediente**, habida cuenta que no se han emitido en plazo los informes solicitados a las Consellerías competentes, respecto a la totalidad del PTI en su conjunto; de conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, 13 de enero.

A)- Debiéndose aportar en los expedientes de licencias singulares, las autorizaciones preceptivas otorgadas por la Consellería de Cultura y Deporte para las 2 estaciones base en inmuebles ubicados en Entorno de Protección de B.I.C. y 1 estación en área de búsqueda cuyo centro se corresponde con un edificio declarado B.I.C., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

B)- Debiéndose aportar en los expedientes concretos de licencias, el preceptivo informe favorable o autorización emitidos por el Consejo Directivo del Parque Natural de la Albufera (Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda) para las 5 instalaciones ubicadas dentro del referido Parque, a tenor del contenido del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado por Decreto 259/2004 de 19 de noviembre del Consell de la Generalidad.

C)- Debiéndose aportar en los expedientes individualizados de licencias que lo precisen, el preceptivo informe favorable o autorización emitidos por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para las 4 estaciones base situadas en Suelo No Urbanizable, según lo dispuesto en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalidad, del Suelo No Urbanizable.

CUARTO: **Aprobar la renovación del Plan Técnico de Implantación -PTI-**, del conjunto de toda la red de telefonía móvil para el término municipal de Valencia, formulado por la entidad mercantil XFERA MÓVILES S.A., conforme al contenido de la documentación presentada en fechas 9 de marzo y 11 de julio de 2007.

Incluyendo **115 macro-estaciones** frente a las **91 macro-estaciones** del PTI anterior, con lo que resulta una ampliación de **24 macro-estaciones**, según consta en informe técnico de fecha 29 de marzo de 2007, cuyas Tablas adjuntas se incorporan a la presente aprobación como ANEXO.

Con la advertencia de que la presente aprobación del PTI, no prejuzga la decisión de los ulteriores actos autorizatorios municipales, siendo previa e independiente a la resolución de las futuras licencias singularizadas.

La aprobación de los siguientes emplazamientos queda condicionada a que en los expedientes de solicitud y concesión de licencias urbanísticas individualizadas, tal como se ha indicado, consten informes favorables o autorizaciones de los organismos pertinentes:

1- Las 2 ubicadas en edificios situados en entornos de Bien de Interés Cultural: Su aprobación queda condicionada a la obtención de la preceptiva autorización de la Conselleria de Cultura y Deporte en los expedientes de licencias, de conformidad con el Art. 36 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo:

- Del PTI presentado en 2002, **2 macro** futuras:
- Zona Guillem de Castro (BIC 51: Puerta de Quart).
- Zona Cronista Carreres (BIC 48: Palacio de Justicia)

-**1 macro** ubicada en zona de búsqueda cuyo centro se corresponde con el BIC 36 (Palacete y Jardín de Ayora). Del PTI 2007 futura: Zona Santos Justo y Pastor.

Se deja constancia de que queda prohibida la ubicación de la instalación de telefonía móvil en el propio inmueble declarado Bien de Interés Cultural, pudiéndose localizar en otro inmueble dentro de la zona de búsqueda..

2- Las 5 situadas en el terreno del Parque Natural de l 'Albufera: Su aprobación queda condicionada a la posterior emisión de informe favorable del Consejo Directivo del Parque Natural de la Albufera en los expedientes de licencias, de conformidad con el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), aprobado por Decreto 259/2004 de 19 de noviembre del Consell de la Generalidad, siendo:

- Del PTI presentado en 2002, **3 macro existentes:** - Embarcadero nº 2.
- Sotavento nº 3.
- Mossen Cuenca nº 22.

- Del PTI presentado en 2002, **2 macro futuras:** - Zona Playa del Recatí.
- Zona Autopista del Saler Sur.

Haciendo constar que 4 de las instalaciones se proyectan en Suelo Urbano y 1 en Suelo No Urbanizable-GEL 3 (Parque Forestal).

3- Las 4 ubicadas en Suelo No Urbanizable: Su aprobación queda condicionada a la posterior emisión de informe favorable de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en los expedientes de licencias individuales que lo requieran, tal como se regula en la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, siendo:

- Del PTI presentado en 2002, **2 macro** existentes: - Crta. de Alba nº 60 (SNU-PA1).
- Camí de les Fonts s/n (GTR-2)
- Del PTI 2002, **2 macro** futuras: - Zona Autopista Saler Sur (GEL-3 Parque Forestal).
- Zona Universidad Politécnica (GEC)

QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y exponer el mismo en el Tablón de Edictos, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.